



Acta de integración del Comité de Ética de la Agencia de Energía del Estado de Campeche

Considerandos

La Agencia de Energía del Estado de Campeche reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

Que en la construcción de una cultura de ética pública es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de las personas servidoras públicas hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas que los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y del papel ejemplar que deben desempeñar ante la sociedad.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de las personas servidoras públicas de la Agencia de Energía del Estado de Campeche se logrará una transformación cultural.

Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal, de importancia trascendental por ser ejemplo para la ciudadanía.

Que la Agencia de Energía del Estado de Campeche requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el día 13 de agosto del 2021.

Fundamento Legal

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los siguientes ordenamientos jurídicos:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Constitución Política del Estado de Campeche, que establecen que el ejercicio de la función pública debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, con el propósito de que impere invariablemente en las personas servidoras públicas una conducta digna que fortalezca a la institución pública y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

Ley General de Responsabilidades Administrativas en sus artículos 2 fracciones IV y V, 6, 7, y 16; la cual establece que las personas servidoras públicas deberán observar el código de ética que al efecto sea emitido por la Secretaría de la Contraloría, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, en su apartado Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line, a checkmark, and several scribbles.



Antecedentes

Que conforme al artículo 10 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética, con fecha de 23 de noviembre de 2021 este organismo remitió mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2021 una propuesta de integración especial del Comité de Ética a la Secretaría de la Contraloría para su aprobación, mediante el cual manifestó las circunstancias por las que se sujetó a una conformación especial, la cual fue debidamente aprobada mediante oficio SC.OT.UPC/0007/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021 por la Secretaría en cuestión; de igual forma, durante la cuarta sesión ordinaria del Comité de Ética de fecha 2 de diciembre de 2021, se procedió a la designación del Lic. Carlos Adrián García Basto como Presidente, quien se comprometió a realizar las gestiones que permitieran la integración del Comité de Ética.

Objetivos del Comité de Ética

1. Propiciar la integridad de las personas servidoras públicas de la Agencia de Energía del Estado de Campeche e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
2. Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas de la Agencia de Energía del Estado de Campeche en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
3. Lograr que las personas servidoras públicas de la Agencia de Energía del Estado de Campeche conozcan, entiendan y vivan los valores y principios del Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche y del Código de Conducta de la institución.
4. Orientar a las personas servidoras públicas de la Agencia de Energía del Estado de Campeche en asuntos relacionados con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de la institución, particularmente en caso de dilemas éticos.

Integración del Comité de Ética

El Comité de Ética de la Agencia de Energía del Estado de Campeche se integró con las y/o los miembros y calidad siguientes:

Integrantes	Calidad
Lic. Carlos Adrián García Basto	Presidente del Comité de Ética
L.C. Sheila Karla Loeza Manzanilla	Secretaría Ejecutiva
L.D. Rodrigo Fernández Zubieta	Secretario Técnico
L.A.C. José Ricardo Maldonado Valladares	Primer miembro titular
L.A.E. Rodrigo Sansores Gamboa	Segundo miembro titular

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Es importante señalar que el presente Comité también estará conformado por un representante del Órgano Interno de Control, mismo que será designado por la Secretaría de la Contraloría, a efectos de que pueda intervenir en las diversas actividades que se realicen.

Obligaciones y atribuciones del Comité de Ética

Corresponden al Comité, las funciones obligaciones y atribuciones:

I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés;

II. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, en los términos establecidos por ésta;

III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos;

IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta de los Entes Públicos;

V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;

VI. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;

VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, a través de los mecanismos que ésta señale;

VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;

IX. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de intereses;



X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;

XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;

XII. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;

XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;

XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los Lineamientos Generales, a través del Presidente;

XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;

XVI. Formular recomendaciones a la Unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;

XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;

XVIII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;

XIX. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;

XX. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a las personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos;

XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los Lineamientos Generales;

XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y

φ 8

K

Handwritten signature

Handwritten signature



XXIII. Las demás que establezca la Secretaría de la Contraloría, por conducto de la Unidad Especializada en Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Constitución del Comité de Ética

Siendo las 12:30 horas del día dos de diciembre del 2021 en las oficinas de la Agencia de Energía del Estado de Campeche, ubicadas en las oficinas de la Agencia de Energía del Estado de Campeche, ubicadas en el Av. Ruiz Cortines No. 112, Edificio Torres de Cristal, 8° Piso Torres A, Barrio de San Román, Código Postal 24040, San Francisco de Campeche, Campeche; se llevó a cabo la sesión para la integración del Comité de Ética 2021-2024, en la cual se reunieron las personas servidoras públicas que suscriben el presente documento, en cumplimiento a lo establecido en el "ACUERDO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE EMITEN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA".

Cierre del Acta

Habiéndose leído el contenido de este instrumento los integrantes del Comité de Ética firman la presente acta constitutiva, con la finalidad de dotarla de plena validez y existencia:



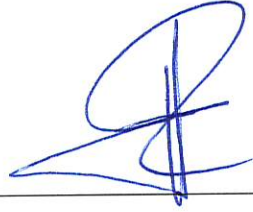
Lic. Carlos Adrián García Basto
Presidente del Comité de Ética



L.C. Sheila Karla Loeza Manzanilla
Secretaria Ejecutiva



L.D. Rodrigo Fernández Zubieta
Secretario Técnico



L.A.C. José Ricardo Maldonado Valladares
Primer miembro titular electo



L.A.E. Rodrigo Sansores Gamboa
Segundo miembro titular electo